

**CONTRATO DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS  
CICLO ESCOLAR**

CONTRATO DE CONCESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C DIRECTOR DE LA ESCUELA , CON C.C.T. DEL SECTOR EDUCATIVO No. Y ZONA ESCOLAR No. NÚMERO DE ALUMNOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESCOLAR DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESIDENTE" Y POR LA OTRA, COMO CONCESIONARIO(A) A ; QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" A EFECTO DE ESTABLECER EL CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CAS"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- 1.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ COMO "LINEAMIENTOS" A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EXPENDIO O DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR DE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA; SE ENTENDERÁ COMO "ANEXO ÚNICO" AL ANEXO ÚNICO QUE SE ESTABLECEN EN LOS "LINEAMIENTOS"; SE ENTENDERÁ COMO ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN Y/O CONSUMO DE LOS PLANTELES ESCOLARES PÚBLICOS EN EL ESTADO DE JALISCO.
- 2.- QUE EN SU ACTUACIÓN, AMBOS SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.
- 3.- QUE RECONOCEN EL AREA DEL "CAS".
- 4.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO TIENE RELACIÓN DE PARENTESCO DE CUALQUIER TIPO, HASTA EN CUARTO GRADO CON NINGUNA PERSONA QUE LABORA EN ESTE PLANTEL EDUCATIVO.

**II. DECLARA EL PRESIDENTE:**

- 1.- QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN I DEL "ACUERDO".
- 2.- QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA SIMPLE DEL ACTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESCOLAR.
- 3.- QUE PROPORCIONA COMO DOMICILIO Y TELÉFONO, LOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**III. DECLARA EL CONCESIONARIO(A):**

- 1.- QUE ES MEXICANO(A), MAYOR DE EDAD, ESTADO CIVIL CON DOMICILIO EN COL. DEL MUNICIPIO DE TELEFONO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL IFE NÚMERO .
- 2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO; QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS SUFICIENTES PARA ELLO, Y QUE CONOCE EN SU TOTALIDAD EL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO, PARA LLEVAR A EFECTO LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN.
- 3.- QUE NO ES PRESTADOR DE SERVICIOS EN NINGÚN OTRO PLANTEL ESCOLAR DE LA SEJ.
- 4.- QUE EN ESTE ACTO RECIBE LOS "LINEAMIENTOS" Y EL "ANEXO ÚNICO", ASÍ COMO EL "ACUERDO", COMPROMETIÉNDOSE A DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ELLOS EN LO QUE SEA DE SU COMPETENCIA.

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** "EL PRESIDENTE" EN ESTE ACTO, CONCESIONA EL MANEJO DEL "CAS" DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", CON EL OBJETO DE VENDER DENTRO DEL PLANTEL ESCOLAR, OBLIGÁNDOSE EL PRESTADOR DE SERVICIOS A PROPORCIONAR LOS PRODUCTOS CONFORME A LOS ANEXOS QUE SEÑALA LA CLAUSULA SEGUNDA.

**SEGUNDA.-** EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN VIGENCIA DE MESES CONTADOS (NO PODRÁ SER MAYOR A 12 MESES) A PARTIR DEL Y CONCLUYENDO EL Y SÓLO SE VENDERÁ EN LOS DÍAS HÁBILES DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR EMITIDO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA.

**TERCERA.-** EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A VENDER; PARA EL CASO DE REFRIGERIOS ESCOLARES, LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS PERMITIDOS EN LOS "LINEAMIENTOS" Y SU "ANEXO ÚNICO". PARA OTROS SERVICIOS SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL "ACUERDO", OTORGANDO UN SERVICIO HIGIÉNICO Y DE CALIDAD EN EL "CAS" Y ÚNICAMENTE DURANTE EL DESCANSO DE LOS ALUMNOS PARA TAL EFECTO INGRESARÁ A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ESCOLAR A LAS HORAS Y SE RETIRARÁ A LAS HORAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE SOLO TIENE ACCESO AL ÁREA DEL CAS.

**CUARTA.-** EL PRESTADOR DE SERVICIOS ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL PERSONAL QUE CONTRATE Y DEPENDERÁN EXCLUSIVAMENTE DEL CONCESIONARIO, POR LO TANTO, EN NINGUN CASO SERAN CONSIDERADOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION JALISCO, NI DEL PRESIDENTE DE LA COMISION DE CAS COMO PATRON SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO. ASÍ MISMO DEBERÁN MANTENER UNA ACTITUD DE RESPONSABILIDAD Y RESPETO PARA CON EL ALUMNADO, PADRES DE FAMILIA Y PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN SIENDO CAUSAL DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO SU INCUMPLIMIENTO.

-----



A RECIBIR ORIENTACIÓN Y ASESORÍA ACERCA DE CÓMO OFRECER ALIMENTOS NUTRITIVOS Y EL TIPO DE MEDIDAS HIGIÉNICAS QUE ES NECESARIO OBSERVAR PARA SU ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, PARA LO CUAL SE APOYARÁ EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE SU RESPECTIVA LOCALIDAD, PRESENTANDO AL "PRESIDENTE" LA CONSTANCIA QUE ASÍ LO ACREDITE.

**SÉXTA.**- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A UTILIZAR LAS INSTALACIONES DESCRITAS EN LA FRACCIÓN I, PUNTO 2 DE LAS DECLARACIONES EN LAS CONDICIONES FIJADAS EN EL PRESENTE CONTRATO; A CUIDAR Y MANTENER EL INMUEBLE Y SU MOBILIARIO EN OPTIMAS CONDICIONES PARA SU OPERACIÓN, RESPONSABILIZÁNDOSE DE CUALQUIER DAÑO QUE SE OCASIONE EN ESTOS, POR DOLO DESCUIDO, NEGLIGENCIA O MALA FE.

**SEPTIMA.**- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A MANTENER LIMPIA EL ÁREA DEL "CAS" Y SUS ÁREAS ADYACENTES, LO CUAL EFECTUARÁ CON MATERIALES Y RECURSOS PROPIOS; CUALQUIER MEJORA QUE SE HAGA AL INMUEBLE POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, QUEDARÁ A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN SIN QUE ELLO IMPLIQUE GASTOS NI COMPROMISOS SUBYACENTES PARA EL "PRESIDENTE" NI PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

**OCTAVA.**- LOS PRECIOS OFERTADOS ESTARÁN SUJETOS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II DEL "ACUERDO".

**NOVENA.**- POR CONCEPTO DE LA CONCESIÓN OTORGADA, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGAR POR DÍA TRABAJADO AL TESORERO DE LA COMISIÓN ESCOLAR DE C.A.S. LA CANTIDAD DE \$ CON LETRA () O POR LA UTILIDAD QUE GENERE EL PRODUCTO VENDIDO SEGÚN SEA EL CASO, COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGARLO POR , CONTRA ENTREGA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA.**- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" OTORGA COMO GARANTÍA PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA NOVENA, LA CANTIDAD DE \$ CON LETRA () CORRESPONDIENTE AL RENDIMIENTO ECONÓMICO DE DÍAS TRABAJADOS (MINIMO 5 DÍAS) POR VENTA DE ALIMENTOS O AL 2% DE LA UTILIDAD GENERADA, POR VENTA DE CUALQUIER OTRO PRODUCTO. PARA EL CASO DE QUE AL TERMINO DEL CONTRATO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTE AL CORRIENTE DE SUS PAGOS ENTONCES "EL PRESIDENTE" LE REINTEGRARÁ ESTA GARANTÍA.

**DÉCIMA PRIMERA.**- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ SUBROGAR, NI CEDER LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO PERSONALMENTE, Y CUANDO LO AMERITE, EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL QUE EL CONTRATE, EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA TERCERA.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- EN CASO DE QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LOS "LINEAMIENTOS", "ANEXO ÚNICO" Y/O EL "ACUERDO", SE DARÁ POR RESCINDIDO DE MANERA INMEDIATA EL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ PARTICIPAR EN UNA NUEVA CONVOCATORIA.

**DÉCIMA TERCERA.**- AMBAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA Y CON CAUSA JUSTIFICADA DANDO AVISO POR ESCRITO CON 30 DIAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN EXPLICANDO LAS CAUSAS QUE DETERMINAN SU CONCLUSIÓN.

**DÉCIMA CUARTA.**- TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS", "ANEXO ÚNICO" Y/O "EL ACUERDO".

#### L A S P A R T E S

---

EL PRESIDENTE  
FIRMA Y SELLO

---

EL PRESTADOR DE SERVICIOS  
FIRMA

#### T E S T I G O S

"La información proporcionada por las partes involucradas se considera de interés público, por lo que la publicación, uso, aprovechamiento, transferencia y divulgación de la misma es plenamente autorizada por los suscritos, para los fines necesarios y devenidos de las facultades otorgadas."